



Municipalidad de Santiago de Surco

Ordenanza N°
Santiago de Surco,

305 -MSS
16 ABR. 2008

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha, en atención al pedido formulado por la Gerencia de Desarrollo Humano y Proyección Social, para la creación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM); y

CONSIDERANDO:

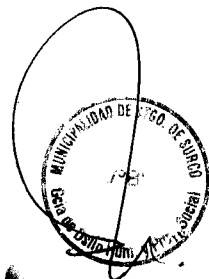
Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 84° inciso 2.4 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a los niños, adolescentes, mujeres, personas adultas mayores, personas con discapacidad y otros grupos de población en riesgo, en concordancia con lo preceptuado en el Artículo 4° de nuestra Constitución Política, que señala que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono;

Que, la Ley de la Persona Adultas Mayores - Ley N° 28803, emitida el 19 de julio del 2006, fue creada con la finalidad de garantizar los mecanismos legales para el ejercicio pleno de los derechos reconocidos en la Constitución Política y los Tratados Internacionales vigentes a favor de las Personas Adultas Mayores para mejorar su calidad de vida y se integren plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural, contribuyendo al respeto de su dignidad;

Que, el Artículo 8° de la mencionada Ley, promueve la creación de Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en las municipalidades provinciales y distritales, con la finalidad de reunir a las personas adultas mayores que voluntariamente decidan inscribirse y participar en los programas que en ellos se desarrollen;

Que, el Decreto Supremo No. 013-2006-MIMDES, Reglamento de la Ley de Personas Adultas Mayores - Ley N° 28803, señala en su Artículo 6° que el objetivo de los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) es asegurar espacios saludables de socialización, beneficiando a la población adulta mayor, garantizando la inclusión de las personas adultas mayores con discapacidad, así como a las familias que tienen a su cargo personas adultas mayores con dependencia, favoreciendo la participación activa, concertada y organizada de las personas adultas mayores y otros actores de su jurisdicción;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 de la Ordenanza N° 305 -MSS

Que, asimismo, establece que las Municipalidades dispondrán las medidas administrativas necesarias para la implementación progresiva de los servicios especificados en el Artículo 8° de la Ley de Personas Adultas Mayores – Ley N° 28803, siendo responsables de su implementación, funcionamiento, equipamiento, manejo presupuestal y sostenibilidad, con cargo a sus respectivos presupuestos;

Que, el documento “Pautas y recomendaciones para el funcionamiento de los CIAM”, publicado el 20 de febrero del 2007 en el Diario Oficial El Peruano, en su 5° punto señala que: “El CIAM, por su naturaleza, dependerá orgánicamente del área del Gobierno Local vinculado al Desarrollo Social o a la que haga sus veces (Participación Vecinal, Desarrollo Humano), según la estructura orgánica de cada Municipalidad”;

Que, el programa del Adulto Mayor viene funcionando en esta Municipalidad desde hace algunos años, resulta procedente formalizar su funcionamiento, dando cumplimiento a la normativa acotada;

Estando al Memorándum N° 393-2008-GM-MSS de la Gerencia Municipal, Informe N° 062-2008-SGBSYDC-GDHP-S-MSS de la Subgerencia de Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, el Memorándum N° 112-2008-OPP-MSS de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 197-2008-OAJ-MSS de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Dictamen Conjunto N° 001-2008-CASPV-CAJ-MSS de las Comisiones de Asuntos Sociales y Participación Vecinal y Asuntos Jurídicos, el Concejo Municipal, de conformidad con el inciso 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, los regidores presentes adoptaron por **UNANIMIDAD** el siguiente:

ORDENANZA QUE FORMALIZA LA CREACIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Artículo Primero.- FORMALÍCESE la Creación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad de Santiago de Surco, cuyo objetivo es asegurar espacios saludables de socialización, beneficiando a la población adulta mayor y garantizando la inclusión de las personas adultas mayores con discapacidad y a las familias que tienen a su cargo personas adultas mayores con dependencia, favoreciendo la participación activa, concertada y organizada de las personas adultas mayores y otros actores de su jurisdicción

Artículo Segundo.- El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad de Santiago de Surco, tendrá como finalidad:

- Favorecer y facilitar la participación activa, concertada y organizada de las personas adultas mayores y otros actores de la jurisdicción.
- Desarrollar lazos de mutuo conocimiento y amistad.
- Identificar problemas individuales, familiares o locales.
- Combatir y prevenir los problemas de salud más comunes.
- Realizar actividades de carácter recreativo.
- Organizar talleres de autoestima, de prevención del maltrato, de mantenimiento de las funciones mentales y prevenir enfermedades crónicas.
- Realizar labores de alfabetización.
- Promover talleres de manufactura y actividades laborales.





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 de la Ordenanza N° 305-MSS

- i. Promover eventos sobre análisis de la problemática local y alternativas de solución.
- j. Promover un trato diligente, respetuoso y solidario con las personas adultas mayores.
- k. Proponer soluciones a la problemática de las personas adultas mayores.

Artículo Tercero.- El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad de Santiago de Surco estará bajo dependencia de la Subgerencia de Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, a cargo de un (a) profesional o técnico responsable de preferencia con formación o experiencia en trabajo con personas adultas mayores.

Artículo Cuarto.- El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad de Santiago de Surco, deberá implementar, de manera progresiva, los servicios que a continuación se detallan:

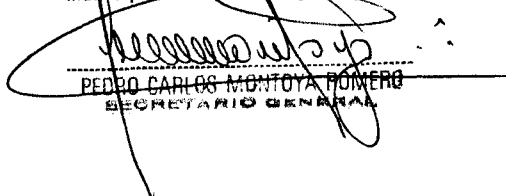
- **Educativos:** alfabetización, cursos libres.
- **Recreativos:** buen uso del tiempo libre, actividad artística.
- **De participación ciudadana:** talleres intergeneracionales, participación y organización, liderazgo y gestión, manejo emocional, y mejoramiento de la autoestima, formación y apoyo a la familia cuidadora.
- **Socio legales:** orientación socio-legal, asesoría jurídica, prevención del maltrato.
- **Para el desarrollo de las capacidades:** cursos o talleres de manualidades, micro emprendimientos, capacitación en computación y manejo de la Internet, repostería, artesanía, pintura, calzado.
- **Deportivos:** actividad física, deportes – vida activa, impulsado por el Instituto Peruano del Deporte.
- **De salud:** promoción de la salud, prevención de la enfermedad, orientación nutricional, prevención del deterioro mental. Todas estas actividades en coordinación con los Centros de Salud o establecimientos análogos de la jurisdicción.

Artículo Quinto.- DISPÓNGASE que la reglamentación del funcionamiento del CIAM se efectúe mediante Decreto de Alcaldía correspondiente.

Artículo Sexto.- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Gerencia de Desarrollo Humano y Proyección Social y la Subgerencia de Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, quedan encargadas de realizar las acciones administrativas del caso, a fin de dar cumplimiento a la presente ordenanza.


Mando que se registre, publique, comuniqué y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco


 PEDRO CARLOS MONTOYA POMEROY
 SECRETARIO GENERAL

JMDE/PCMR/ram

Municipalidad de Santiago de Surco


 JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO
 ALCALDE

